

La presente copia de escritura pública es testimonio fiel de su original, que se encuentra inserto en el protocolo que he tenido a la vista, correspondiente a la notaría MARIA ACHARAN TOLEDO, de fecha 07-08-2007, repertorio 21243, y que corresponde a ACTA CONSTITUCION.

Certifico que al margen de la matriz de la escritura que da cuenta esta copia, a esta fecha, no hay nota alguna que revoque o deje sin efecto, tanto el mandato como poderes, y/o la delegación de estos. A la vez certifico que no hay nota alguna que revoque, rescilie o deje sin efecto, el acto que da cuenta la presente copia.

Firmado electrónicamente con fecha 27 de enero de 2025 en Santiago.

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto
acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de
2006.-

VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **CV_39N6QU-W264200**



MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO

NOTARIA N° 42
SANTIAGO

REPERTORIO N° 21.243

Mgat.

REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA

ACTA

CONSTITUCIÓN

IGLESIA BIBLICA BAUTISTA CORDILLERA

EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a siete de agosto del año dos mil siete, ante mí, MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO, chilena, Abogado y Notario Público Titular de la Cuadragésima Segunda Notaria de Santiago, con oficio en calle Matías Cousiño número ciento cincuenta y cuatro: **COMPARECE:** don IVÁN CARLOS REYES TOLEDO, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número diez millones quinientos cuarenta y cinco mil ochocientos veintitrés guión uno, domiciliado en calle Amunátegui número treinta y uno, oficina setenta- A, comuna de Santiago, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: Que debidamente facultado, viene en reducir a escritura pública **ACTA DE la CONSTITUCIÓN DE LA IGLESIA BIBLICA BAUTISTA CORDILLERA**, cuyo tenor es el siguiente: **"ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA IGLESIA BIBLICA BAUTISTA CORDILLERA.** En Santiago de Chile, a quince de Julio de dos mil siete, siendo las nueve. treinta .horas, en calle Las Mercedes número siete mil quinientos noventa y seis, comuna de La Florida, se han reunido los hermanos que a continuación se señalan, con el fin de constituir una entidad religiosa y aprobar sus estatutos, señores: Nombre. JUAN CARLOS URBINA MUÑOZ, C.I. nueve millones doscientos



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada - Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006. VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código: CV 39N6QU-W264200

COPIA CERTIFICADA



1 catorce mil novecientos treinta guión siete, E. civil: casado, Actividad: Músico,
2 Domicilio: Pje. Oaxaca Oriente número mil doscientos cincuenta y cinco, La Florida;
3 Nombre: JOSE RAMON FUENTEALBA BASTIAS, C.I. seis millones doscientos siete
4 mil seiscientos veinte guión ocho, E. Civil: casado, Actividad: Ingeniero, Domicilio:
5 Carlos Aguirre Luco número cero ciento diez, Puente Alto: Nombre: CARLOS
6 HUMBERTO SALAZAR GONZALEZ, C.I. seis millones seiscientos treinta y ocho mil
7 novecientos noventa y ocho guión siete. E. civil: casado; Actividad: Empresario Pyme
8 Pje., Domicilio: Grecia número mil doscientos ochenta y dos, La Florida. Nombre:
9 LUIS ORLANDO BARRAZA MOYA, C.I. cinco millones quinientos cincuenta y cinco mil
10 cuatro guión dos, E. civil: casado; Actividad: Profesor- Músico, Domicilio: Chardonnay
11 número cinco mil cuarenta y ocho, Villa Alto Lo Planella, Puente Alto; Nombre:
12 RODOLFO ALBERTO DIAZ RUBILAR, C.I. cinco millones trescientos noventa y cuatro
13 mil catorce guión cinco; E. civil: casado, Actividad: Contador Auditor; Domicilio: Las
14 Mercedes número siete mil quinientos noventa y seis, La Florida; Nombre: LUIS
15 SEGUNDO MUGGIOLI GAYOSO, C.I.: tres millones quinientos noventa y un mil
16 seiscientos noventa y seis guión dos, E. civil: casado, Actividad: Contador, Domicilio:
17 Venezuela número nueve mil doscientos tres-B La Florida; Nombre: VIRGINIA DEL
18 CARMEN ROJAS VERGARA, C.I. cinco millones setecientos diez mil ciento setenta y
19 seis guión ocho, E. civil: casada, Actividad: Contador, Domicilio: Antumapu número
20 seis mil ochocientos sesenta y cuatro, La Florida; Nombre: PATRICIA LEE MADSEN,
21 C.I. ocho millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil cuarenta y nueve guión K, E.
22 civil: casada, Actividad: Profesora, Domicilio: Lientur número siete mil doscientos
23 ochenta y tres-A, La Florida; Nombre: GLORIA MARGARITA CACERES CARDENAS,
24 C.I. cuatro millones setecientos setenta y tres mil cuatrocientos once guión ocho, E.
25 Civil: casada, Actividad: Gerontóloga Social, Domicilio: Las Mercedes número siete
26 mil quinientos noventa y seis, La Florida; MARIA SOLEDAD MENDEZ MADRIAZA,
27 C.I. ocho millones ciento cuatro mil trescientos ochenta y siete guión seis, E. Civil:
28 casada, Actividad: Secretaria Ejec. Bilingüe, Domicilio: Pje. Oaxaca Oriente número
29 mil doscientos cincuenta y cinco, La Florida; DARWIN GUILLERMO GONZALEZ
30 VARELA, siete millones novecientos setenta y ocho mil sesenta y siete guión siete, E.

COPIA CERTIFICADA

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO

NOTARIA N° 42
SANTIAGO

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada - Ley N° 19.799 - Auto
acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código: CV_39N6QU-W264200

MGAT
NOTARIA 42
NOTARIO - SANTIAGO

1 civil: casado, Actividad: Ingeniero Ejecución, Domicilio: Pje. Colombia seis número
2 nueve mil setecientos ochenta y dos, La Florida; Nombre: RODOLFO ANDRES DIAZ
3 CACERES, C.I. doce millones treinta y siete mil trescientos noventa guión cero, C.
4 civil: casado, Actividad: Ingeniero Civil Industrial, Domicilio: Las Mercedes número
5 siete mil quinientos noventa y seis, La Florida; Nombre: LUIS ALEXIS CRUZ TOLEDO,
6 C.I. trece millones ochenta y cinco mil trescientos sesenta y ocho guión cuatro, E.
7 civil: casado, Actividad: Administrador de Empresas, Domicilio: Ramón Venegas
8 número tres mil diecisiete, Puente Alto; Nombre: SERGIO GONZALO VALENCIA
9 ESCOBAR, C.I. once millones doscientos sesenta y ocho mil trescientos noventa y
10 siete guión seis, E. civil: casado, Actividad: Profesor Técnico Profesional, Domicilio;
11 Farellones número dos mil cuatrocientos siete, Villa Mirador de Los Andes, La
12 Florida; Nombre: DOUGLAS MANUEL PUEBLA NIETO, C.I. cinco millones quinientos
13 cincuenta y un mil doscientos cincuenta y siete guión cuatro, E. civil: casado,
14 Actividad: Constructor, Domicilio: Canadá número nueve mil doscientos noventa y
15 siete, La Florida; Nombre: MANUEL JAIME VILLAGRA FLORES, C.I. cuatro millones
16 noventa y ocho mil seiscientos cuarenta y tres guión K, E. civil: casado, Actividad:
17 Empleado Público, Domicilio: Antillanca número mil noventa y siete, La Florida.
18 **PRIMERO:** Los comparecientes individualizados, denominados en adelante los
19 hermanos constituyentes, o simplemente hermano, vienen en constituir una entidad
20 religiosa conforme a las disposiciones de la ley número diecinueve mil seiscientos
21 treinta y ocho. **SEGUNDO:** La entidad religiosa que se constituye se regirá por los
22 siguientes estatutos que se pasan a transcribir: **TÍTULO PRIMERO.- De La Iglesia.-**
23 **Nombre y domicilio:** **Artículo Primero:** Se establece constituir una Iglesia de carácter
24 religioso y espiritual, sin fines de lucro, denominada **IGLESIA BÍBLICA BAUTISTA**
25 **CORDILLERA, (en adelante IBBC),** la que se regirá por Ley diecinueve mil
26 seiscientos treinta y ocho y su Reglamento, y por los siguientes estatutos. **Artículo**
27 **Segundo:** El domicilio de la Iglesia será la ciudad de Santiago, calle Las Mercedes
28 número siete mil quinientos noventa y seis, comuna de La Florida, sin perjuicio de
29 otros que podrá establecer en el país o en el extranjero. **TÍTULO SEGUNDO: De las**
30 **características, de los fundamentos y los principios. Artículo Tercero:** La Iglesia



1 tiene por objeto principal, la propagación de la fe cristiana, a través del culto **Bíblico**
2 **Bautista**, conforme a las Sagradas Escrituras y al Nuevo Testamento. Como parte de
3 este objetivo principal, podrá fundar establecimientos de educación; institutos
4 teológicos, fundaciones o corporaciones. **Artículo Cuarto.-** Los elementos esenciales
5 que caracterizan a la IBBC como los fundamentos y principios son: **Uno. Las**
6 **Sagradas Escrituras.** Creemos que la Biblia es la Palabra de Dios, que fue escrita
7 por hombres inspirados por el Espíritu Santo en forma verbal y plenaria. Que es
8 perfecta y sin errores, a la cual no se le puede agregar ni quitar palabra alguna. **Dos.**
9 **La Santa Trinidad.** Creemos en un solo Dios verdadero, Creador de los cielos y de la
10 tierra. Que su voluntad es para toda la humanidad. Creemos que Dios es omnisciente,
11 omnipresente, y omnipotente. Creemos en un Dios Trino, es decir, Dios Padre, Dios
12 Hijo y Dios Espíritu Santo, siendo coexistentes, iguales en perfección divina,
13 desempeñando oficios distintos. **Tres. La Persona y Obra del Espíritu Santo.**
14 Creemos que el Espíritu Santo es una persona divina, igual con Dios el Padre, y Dios
15 el Hijo y de la misma naturaleza. **Cuatro. La Caída del Hombre.** Creemos que Dios
16 creó al hombre y que fue creado sin pecado, en estado de inocencia, a imagen y
17 semejanza de Dios, pero que a causa de su voluntaria desobediencia cayó de este
18 estado de santidad y que por esta causa se convirtió en pecador al igual que toda su
19 descendencia. **Cinco. La Salvación.** Creemos que el hombre por su pecado es
20 culpable y está perdido; por tanto, está bajo justa condenación; que su salvación es
21 concedida totalmente por gracia, efectuándose sólo por la obra de Cristo. **Seis. La**
22 **Seguridad Eterna del Creyente.** Creemos que todas las personas que reciben por fe
23 al Señor Jesucristo como su salvador personal, son guardadas por el poder de Dios, y
24 que de esta manera están seguros en Cristo eternamente. **Siete. La Gran Comisión.**
25 Creemos que la Iglesia es responsable de cumplir la gran comisión dada por
26 Jesucristo, que el mandato es claro e inequívoco, y es el deber de cada creyente
27 prepararse y participar en la evangelización del mundo. **Ocho. La Iglesia.** La iglesia
28 local es un cuerpo de creyentes en Cristo, bautizados, asociados por un pacto en la
29 fe y comunión del evangelio, participando de las ordenanzas de Cristo y gobernada
30 por los principios de la Palabra de Dios, su doctrina, los estatutos y el reglamento.

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO

NOTARIA N° 42
SANTIAGO

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto
acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código: **CV-39N6QU-W264200**

NOTARIA - 42
SANTIAGO - SANTIAGO

1 **Nueve. Las Ordenanzas del Bautismo y la Santa Cena.** Creemos que el Bautismo y
2 la Santa Cena son ordenanzas bíblicas establecidas personalmente por el Señor
3 Jesucristo para su Iglesia. Creemos que el Bautismo del creyente es por inmersión en
4 agua, realizada en el nombre del Padre, y del Hijo y del Espíritu Santo. Creemos que
5 la Santa Cena, es un memorial de la muerte de Jesucristo; que simboliza el cuerpo
6 traspasado y la sangre derramada del Hijo de Dios. **Diez. Satanás.** Creemos que
7 Satanás es una persona real y no imaginaria, que se reveló contra Dios y fue
8 expulsado del cielo. **Once. La Justificación y Santificación.** Creemos que la
9 justificación es por gracia, obteniéndola únicamente por la fe y aceptación de
10 Jesucristo y que ésta es eterna. Creemos que la Santificación Bíblica es el proceso
11 por el cual, según la voluntad de Dios, el creyente es separado del pecado y apartado
12 para Cristo. **Doce. La Idolatría.** Creemos que toda práctica y tradiciones relacionadas
13 con la adoración o veneración de imágenes es idolatría, dentro de lo cual se
14 encuentran la superstición, la suerte, creencias esotéricas y prácticas promovidas por
15 tales costumbres. **Trece. La Creación.** Creemos que, Dios creó los cielos, la tierra y
16 toda especie que habita en ella; al hombre a su imagen y semejanza; no siendo un
17 producto de evolución o de un proceso evolutivo. **Catorce. El Gobierno Civil.**
18 Creemos que el gobierno civil existe por disposición divina para salvaguardar los
19 intereses y buen orden de la sociedad humana, debiendo obedecerles. **Quince. Las**
20 **Cosas Venideras.** Creemos que el primer evento venidero de la voluntad de Dios
21 manifestada en la escrituras es el arrebatamiento de su Iglesia, lo cual da paso al
22 período de la Gran Tribulación. Creemos que Jesucristo viene a la tierra, por segunda
23 vez, personal, audible, visible y corporalmente, marcando el advenimiento del "día del
24 Señor" e introduciendo el milenio. Creemos en los Juicios del Trono Blanco y de
25 condenación. Creemos en la Vida Eterna. **Dieciséis. La Gracia de Dar.** Creemos que
26 uno de los fundamentos de las enseñanzas bíblicas, es que cada creyente dé el
27 diezmo y ofrende como Dios le haya prosperado, este privilegio se debe dar de modo
28 voluntario, como lo haya propuesto en su corazón, no con tristeza ni por necesidad,
29 porque Dios ama al dador alegre. **TITULO TERCERO: De la Administración. Artículo**
30 **Quinto.** La Iglesia será administrada legal, jurídica y espiritualmente, por un cuerpo

COPIA CERTIFICADA



1 de **Ancianos-Directores**. Este cuerpo estará compuesto de seis varones que tengan,
2 al momento de la elección, entre treinta y cinco y sesenta y siete años de edad.
3 Serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria, la que se realizará en el mes de
4 Marzo del año en que corresponda efectuar la elección, más un Pastor, quién no
5 podrá ejercer los cargos de presidente, secretario o tesorero. (Salmo noventa: ciento
6 uno). **TITULO CUARTO: De los Ancianos-Directores. Artículo Sexto:** Los Ancianos-
7 Directores serán elegidos por los miembros de la Iglesia en Asamblea General
8 Ordinaria. Los Ancianos-Directores, elegidos de esta forma, mas los tres ancianos
9 directores en ejercicio y el Pastor Titular, elegirán entre ellos en votación secreta, los
10 cargos de Presidente, Secretario y Tesorero. En caso de empate los cargos se
11 asignarán a los de mayor edad.- Para el cargo de Presidente, se exigirá ser varón,
12 ser casado, ser miembro de la Iglesia a lo menos por siete años, y tener entre treinta
13 y cinco y sesenta años de edad, al momento de la elección. El cargo de Anciano-
14 Director no será remunerado.- Los Ancianos-Directores durarán tres años en sus
15 cargos, debiéndose renovar tres de ellos cada vez. Para posibilitar esta situación la
16 primera vez, los tres ancianos directores con mayor votación durarán en su cargo
17 cuatro años. El cargo de Anciano-Director, se ejercerá sólo hasta los setenta años.
18 **Artículo Séptimo:** El Anciano-Director de la Iglesia, deberá ser: (De conformidad a lo
19 que señala la Biblia en la primera Epístola del Apóstol Pablo dirigida a Timoteo,
20 capítulo tres versículos uno al siete) irreprochable, marido de una sola mujer, sobrio,
21 prudente, decoroso, hospedador, apto para enseñar; no dado al vino, no pendenciero,
22 no codicioso de ganancias deshonestas, sino amable, apacible, no avaro; que
23 gobierne bien su casa, que tenga a sus hijos en sujeción con toda honestidad, no un
24 neófito, es decir, deberá tener conocimiento y suficiente dominio de la Biblia y tener
25 un buen testimonio tanto con la Iglesia como con la sociedad. **Artículo Octavo:** Los
26 Ancianos-Directores se reunirán a lo menos una vez al mes. También lo deberán
27 hacer cuando lo pida el Presidente o un tercio de los miembros de la iglesia con
28 derecho a voz y voto. Los acuerdos se adoptarán por simple mayoría, decidiendo en
29 caso de empate, el voto del Presidente o del que haga sus veces. **Artículo Noveno:**
30 En caso de fallecimiento, renuncia, remoción, inhabilidad física o mental, o, cesación

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO

NOTARIA N° 42
SANTIAGO

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto
acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : CV_39N6QU-W264200

NOTARIA N° 42 - MGAT
NOTARIO - SANTIAGO

1 en el cargo de un Anciano-Director, éste será reemplazado por aquel que hubiere
2 obtenido la votación más alta de los no elegidos. En el caso que no hubiere
3 reemplazante, o adoleciese de las mismas inhabilidades del titular que deja el cargo,
4 éste será designado, por la unanimidad de los Ancianos-Directores y Pastor Titular de
5 entre los Diáconos. **Artículo Décimo.** De las deliberaciones y acuerdos tomados por
6 los Ancianos-Directores se dejará constancia en un libro especial de actas, el que
7 será firmado por todos los que hubieren concurrido a la sesión. El Anciano-Director
8 que quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá dejar
9 constancia de su opinión en el Acta respectiva, precedida de su firma. Se entenderá
10 aprobada el Acta desde el momento de su firma y desde esa fecha se podrán llevar a
11 cabo los acuerdos contenidos en ella. Si algún Anciano-Director no estuviere
12 presente al momento de la votación de conformidad a lo establecido en estos
13 Estatutos, acatará el acuerdo, aún cuando justifique su inasistencia, debiendo firmar
14 dicha acta, anteponiendo la frase "Tomé Conocimiento". **Artículo Décimo Primero.**
15 Los Ancianos-Directores tienen a su cargo la Dirección de la Iglesia, en conformidad
16 con sus Estatutos. Son atribuciones y deberes de los Ancianos-Directores: a) La
17 dirección legal de la Iglesia. b) La administración de los bienes, sean estos muebles
18 o inmuebles, corporales e incorporeales, debiendo rendir cuentas de sus inversiones
19 periódicamente. c) La creación o formación de corporaciones, fundaciones,
20 establecimientos educacionales, seminarios, institutos teológicos, casas de acogida,
21 orfanatos, hogares de ancianos u otros sin fines de lucro, tanto en el país o en el
22 extranjero; designar los encargados y responsables de cada uno de ellos. d)
23 Contratar al personal remunerado de la Iglesia. e) Someter a la aprobación de la
24 Asamblea General los reglamentos que sea necesario dictar, para regir las
25 actividades de la Iglesia y de sus miembros y todos aquellos asuntos que sean de
26 interés de la Iglesia.- f) Evaluar el desempeño de la función pastoral, y g) Calificar y
27 proponer las inhabilidades y o remoción, tanto del Pastor Titular o Pastores, como de
28 los Ancianos-Directores, de los Diáconos, o de cualquier otro miembro de la Iglesia, a
29 la Asamblea General, para su aprobación. **Artículo Décimo Segundo.** Serán
30 atribuciones de los Directores-Ancianos, con las excepciones que se señalan al final:



1 Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda
2 clase de bienes muebles, y la compra de bienes inmuebles, con el propósito de
3 atender a los fines de la Iglesia, ya sean a título gratuito u oneroso. Dar y tomar en
4 arrendamiento, leasing, administración o concesión, toda clase de bienes, corporales
5 e incorporeales, tratándose de bienes raíces rige la limitación señalada al final de la
6 presente cláusula. Dar y tomar bienes en comodato. Constituir, aceptar, posponer y
7 alzar hipotecas; Celebrar contratos de transporte y de fletamento, de cambio, de
8 correduría y de transacción; Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil,
9 imponerse de su movimiento, aprobar y rechazar sus saldos; Celebrar contratos de
10 trabajo, contratar y despedir empleados y contratar servicios profesionales o
11 técnicos; Representar a la Iglesia en los bancos nacionales o extranjeros, estatales o
12 particulares, con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darles
13 instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes
14 bancarias, de depósito, de ahorro o de crédito, depositar, girar e imponerse de sus
15 movimientos y cerrar unas y otras, todo ello tanto en moneda nacional como
16 extranjera; aprobar y objetar saldos; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos,
17 contratar préstamos. Colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o
18 extranjera, en depósito, custodia o garantía, y cancelar los certificados respectivos,
19 efectuar operaciones de cambio; tomar boletas de garantía y, en general, efectuar
20 toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera; Abrir cuentas
21 de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales en cualquier
22 institución de derecho público o privado; depositar y girar en ellas, imponerse de su
23 movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas. Girar, suscribir, aceptar, cobrar,
24 extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés,
25 libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la
26 orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; y ejercitar todas las acciones
27 que a la Iglesia correspondan en relación con tales documentos; Pagar, en efectivo,
28 por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes,
29 etcétera, todo lo que la Iglesia adeudare, por cualquier título y, en general, extinguir
30 obligaciones; Firmar recibos, finiquitos o cancelaciones y, en general, suscribir,

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO

NOTARIA N° 42
SANTIAGO

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto
acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : CV 39N6QU-W264200

NOTARIA 42
SANTIAGO

1 otorgar, firmar, extender, refrendar o modificar, toda clase de documentos públicos o
2 privados, pudiendo efectuar peticiones y formular en ellos todas las declaraciones
3 que estime necesarias o convenientes. Fundar Iglesias dentro o fuera del país.
4 Entregar y/o retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas y empresas
5 estatales o particulares de transporte terrestre marítimo o aéreo toda clase de
6 correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas,
7 encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la Iglesia o expedidas
8 por ella; Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden
9 tributario, aduaneras, municipales, judiciales, de comercio exterior o de cualquier otro
10 orden y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales,
11 semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera, pudiendo
12 efectuar y suscribir toda clase de presentaciones, peticiones y declaraciones,
13 pudiendo modificarlas o desistirse de ellas; Representar a la Iglesia en todos los
14 juicios o gestiones judiciales ante cualquier Tribunal, ordinario, especial, arbitral,
15 administrativo o de cualquier otra clase. Delegar parcialmente las facultades que se
16 consignan precedentemente en algún profesional o en un tercero, y revocar dichas
17 delegaciones. Sólo por acuerdo de los dos tercios de los miembros y en Asamblea
18 General Extraordinaria, celebrada con presencia de Notario Público y reducida a
19 escritura pública, se podrá, vender, hipotecar, permutar, ceder o enajenar en
20 cualquier forma, los bienes raíces de la Iglesia. Constituir servidumbres y
21 prohibiciones de gravar y enajenar. Arrendar o dar en comodato inmuebles por un
22 plazo superior a cinco años.- **Artículo Décimo Tercero.** Acordado por los Ancianos-
23 Directores y/o ratificado por la Asamblea General Ordinaria, en los casos en que
24 corresponda, los actos o contratos relacionados con las facultades señaladas en el
25 artículo anterior, los llevará a efecto el Presidente o quien lo subroge. No será
26 necesario que los terceros que contratan con la Iglesia conozcan los términos del
27 acuerdo. **Artículo Décimo Cuarto:** Se llevará un libro de actas de las Asambleas
28 Generales y otro de las reuniones de los Ancianos-Directores, los que estarán a
29 cargo del Secretario. **TITULO QUINTO. Del Presidente. Artículo Décimo Quinto.** Al
30 Presidente le corresponderá especialmente: a) Representar judicial y

COPIA CERTIFICADA



1 extrajudicialmente a la Iglesia; b) Convocar y presidir las sesiones de los Ancianos-
2 Directores, sin perjuicio de lo establecido en el artículo décimo segundo; c) Ejecutar
3 los acuerdos de los Ancianos-Directores sin perjuicio de las funciones que les
4 correspondan al Secretario, al Tesorero y a otros miembros que designen los
5 Ancianos-Directores. d) Organizar los trabajos de los Ancianos-Directores y proponer
6 el plan general de actividades anuales; e) Presentar a los miembros de la Iglesia el
7 presupuesto anual y el Balance General de las operaciones; f) Velar por el fiel
8 cumplimiento de los fundamentos, principios, estatutos, reglamentos interno y
9 acuerdos de los Ancianos-Directores y de los miembros; g) Nombrar las comisiones
10 de trabajo que estime conveniente, designando a los encargados responsables de
11 cada una de ellas; h) Firmar la documentación propia de su cargo y aquellas en que
12 deba representar a la Iglesia. **TITULO SEXTO.- Del Tesorero. Artículo Décimo**
13 **Sexto.** Son obligaciones y atribuciones del Tesorero: **a)** Administrar, custodiar e
14 invertir los fondos de la Iglesia, conjuntamente con el Presidente y en conformidad
15 con los acuerdos de la Iglesia. **b)** Abrir cuentas corrientes bancarias ya sea en
16 moneda nacional o extranjera; abrir cuentas a la vista o de ahorro; tomar depósitos a
17 plazo, invertir en fondos mutuos. Girar en las cuentas corrientes, conjuntamente con
18 el Presidente, depositar, solicitar talonarios de cheques, cartolas, estados de
19 cuentas, claves de internet u otros informes financieros que sean de interés para la
20 Iglesia. **c)** Llevar la contabilidad de la Iglesia en conformidad a las disposiciones
21 legales vigentes sobre la materia, mantener los libros de contabilidad al día. **d)** Exigir
22 los comprobantes de pago de los egresos de la Iglesia y extender los recibos con sus
23 firmas de todas las entradas de las mismas. **e)** Mantener al día, un inventario de
24 todos los bienes de la Iglesia. **f)** Presentar treinta días antes de cada Asamblea
25 General, un balance general del movimiento de tesorería a la Comisión Revisora de
26 Cuentas, o cuando sea solicitado por los Ancianos-Directores o por los miembros de
27 la Iglesia. **Artículo Décimo Séptimo. El Tesorero** subrogará al Presidente cuando
28 éste por cualquier motivo no pudiere transitoriamente desempeñar sus funciones.
29 Tendrá además como función preferente la de colaborar con el Presidente en todas
30 las tareas que éste deba realizar. **Artículo Décimo Octavo: El Tesorero** será

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO

NOTARIA N° 42
SANTIAGO

1 reemplazado en caso de ausencia o impedimento temporal, por el Secretario o por un
2 Anciano-Director que no ocupe el cargo de Presidente, elegido de común acuerdo por
3 los Ancianos-Directores. **TITULO SEPTIMO.- Del Secretario. Artículo Décimo**
4 **Noveno:** Son atribuciones y obligaciones del Secretario: **a)** Llevar los libros de actas
5 de las Asambleas y de Ancianos-Directores, empastados y foliados, en los que se
6 hará constar los hechos y acuerdos que ocurran en el curso de las reuniones o
7 sesiones, éstos podrán ser llevados en forma manuscrita o en hojas sueltas
8 tipografiadas que se adherirán al libro. Los errores en que se incurriere, se salvarán
9 al final del acta respectiva, quedando estrictamente prohibido borrar, enmendar o
10 entre-linear, sin que se realice la respectiva anotación que justifique alguno de los
11 hechos anteriores con su rubrica correspondiente. **b)** Redactar y respaldar toda
12 correspondencia de la Iglesia con estricta sujeción a los acuerdos tomados al
13 respecto y custodiar los archivos. **c)** Llevar un registro de Iglesias y anexos. **d)**
14 Otorgar los testimonios que se le soliciten de los hechos que han pasado ante él o
15 que consten legítimamente en los archivos. **e)** Llevar un registro al día, de los
16 miembros de la Iglesia. **f)** Reemplazar al Tesorero en ausencia de éste. **Artículo**
17 **Vigésimo:** El **Secretario** será reemplazado en caso de ausencia o impedimento
18 temporal, por el Tesorero o por un miembro de los Ancianos-Directores, lo que no
19 será necesario acreditar ante tercero. La elección la harán los Ancianos-Directores,
20 de común acuerdo. **TITULO OCTAVO: Del Pastor. Artículo Vigésimo Primero.** Habrá
21 un Pastor Titular y/o un Cuerpo de Pastores. Los que serán elegidos por el setenta y
22 cinco por ciento de los miembros de la Iglesia, en Asamblea General Extraordinaria,
23 en primera citación y en segunda citación con el setenta y cinco por ciento de los
24 asistentes a ésta. El PASTOR TITULAR, al momento de la elección deberá tener entre
25 treinta y sesenta años de edad. El cargo se ejercerá solo hasta los setenta años de
26 edad. **Artículo Vigésimo Segundo.** El Pastor o el Cuerpo de Pastores, tendrán a su
27 cargo la dirección espiritual de la Iglesia, en conjunto con los Ancianos-Directores,
28 quienes, además, deberán velar por el cumplimiento de los principios, fundamentos,
29 estatutos, y reglamento interno de la Iglesia. **Artículo Vigésimo Tercero.** El Pastor
30 Titular, participará en las reuniones de Ancianos-Directores y/o Diáconos y en las



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto
acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código: CV-39N6QU-W264200

MOAT

NOTARIA 42

NOTARIO - SANTIAGO



1 Asambleas con derecho a voz y a voto. **Artículo Vigésimo Cuarto.** El cargo de
2 Pastor será remunerado. La remuneración se fijará en conformidad a lo expresado en
3 el Reglamento Interno de la Iglesia. **TITULO NOVENO. De Los Diáconos. Artículo**
4 **Vigésimo Quinto.** Los Diáconos serán a lo menos cuatro varones, elegidos por los
5 miembros de la Iglesia en Asamblea Ordinaria. Dicha elección se hará, de los
6 miembros varones que cumplan lo establecido por la Biblia, en el libro de Los
7 Hechos, Capítulo Seis y en concordancia a la Primera Epístola del Apóstol Pablo,
8 dirigida a Timoteo Capítulo Tres y que tengan como mínimo veinticinco años de edad
9 y como máximo sesenta y siete, al momento de la elección. El cargo se ejercerá hasta
10 los setenta años. **Artículo Vigésimo Sexto.** Los Diáconos cumplirán la labor de
11 servicio a la Iglesia; asimismo, apoyarán al Pastor Titular o Cuerpo de Pastores y a
12 los Ancianos-Directores, como también a toda la congregación. **Artículo Vigésimo**
13 **Séptimo.** Para ocupar el cargo de Diácono, se deberá tener, una antigüedad de tres
14 años como miembro de la Iglesia y durarán en su cargo tres años. **Artículo Vigésimo**
15 **Octavo.** El cargo de Diácono no será remunerado. **TÍTULO DECIMO. De Las**
16 **Asambleas Generales. Artículo Vigésimo Noveno:** Habrá Asamblea Ordinaria de los
17 miembros de la Iglesia tres veces al año, las que se celebrarán durante los meses de
18 marzo, julio y noviembre. También habrá Asambleas Extraordinarias siempre y cuando
19 lo solicite un tercio de los miembros de la Iglesia, mediante carta firmada por ellos y
20 dirigida al Presidente de la misma, expresando el objeto de la reunión solicitada o
21 por citación de los Ancianos-Directores. **Artículo Trigésimo:** Las citaciones a las
22 Asambleas, sean estas Ordinarias o Extraordinarias, se harán, mediante correo
23 electrónico o telefónicamente, y por aviso a la congregación en forma verbal, en los
24 tres cultos anteriores a la respectiva reunión. **Artículo Trigésimo Primero:** Las
25 Asambleas Generales se constituirán en primera convocatoria con la mayoría
26 absoluta de los miembros de la iglesia que se encuentren activos, y en segunda
27 citación con los que concurran a ella. En ambos casos los acuerdos serán tomados
28 por los dos tercios de los asistentes. **Artículo Trigésimo Segundo:** De las
29 deliberaciones y acuerdos adoptados, deberá dejarse constancia en el libro de Actas
30 que será llevado por el Secretario. Las Actas deberán ser firmadas por el Presidente,

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO

NOTARIA N° 42
SANTIAGO

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada - Ley N° 19.799 - Auto
acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **CV-39N6QU-W264200**

NOTARIA - 43 MGAT
NOTARIO SANTIAGO

1 por el Secretario, o por quienes hagan sus veces, y además por tres miembros
2 elegido de la Asamblea. En dicha Acta podrán los miembros asistentes que lo deseen,
3 estampar las reclamaciones concernientes a sus derechos, por los vicios de
4 procedimiento a citación, constitución y funcionamiento de la misma. **Artículo**
5 **Trigésimo Tercero:** Las Asambleas Generales, serán presididas por el presidente del
6 Directorio de la Iglesia y actuará como Secretario el Anciano-Director que tenga dicho
7 cargo, o quien lo subroque. **Artículo Trigésimo Cuarto:** Serán especialmente
8 atribuciones de los miembros de la Iglesia: **a)** Elegir al Pastor o Pastores de la
9 Iglesia. **b)** Elegir los Ancianos-Directores y Diáconos. **c)** Aprobar la Memoria Anual. **d)**
10 Solicitar cuenta del estado y progreso de la Iglesia. **e)** Aprobar la cuenta presentada
11 por el Tesorero. **f)** Aprobar los Reglamentos necesarios que deban regir las
12 actividades de la Iglesia, conforme con estos estatutos, modificarlos y derogarlos,
13 siempre y cuando éstos no se refieran a materias doctrinales. **g)** Elegir comisión
14 revisora de cuentas. **h)** Acordar la remoción tanto de Pastores, Ancianos-Directores,
15 Diáconos u otros cargos que hayan en la Iglesia. **i)** Acordar la disolución de la
16 Iglesia. **TITULO DECIMO PRIMERO.- Del patrimonio. Artículo Trigésimo Quinto.** El
17 patrimonio de la Iglesia acrecerá con todos los bienes muebles e inmuebles,
18 donaciones, ofrendas y demás erogaciones voluntarias que pudiere adquirir a
19 cualquier título legítimo de parte de sus miembros o terceros, con las herencias,
20 legados, erogaciones y subvenciones que obtenga de personas naturales o jurídicas,
21 nacionales o internacionales, de derecho público o privadas, de las Municipalidades o
22 de organismos fiscales, semifiscales o de administración autónoma; podrá aceptar
23 concesiones, celebrar contratos sujetos a condición, siempre que se encuentren
24 dentro de las disposiciones estatutarias. No existirá pago de cuotas periódicas para
25 acrecer el patrimonio de la Iglesia. La administración del patrimonio de la Iglesia
26 estará a cargo de los Ancianos-Directores, en conformidad a lo señalado en el
27 artículo décimo segundo. **TITULO DECIMO SEGUNDO.-De la Reforma de los**
28 **Estatutos y de la Disolución de la Iglesia. Artículo Trigésimo Sexto:** La Reforma
29 de los presentes Estatutos sólo podrá ser acordada con el voto conforme del setenta
30 por ciento de los miembros de la Iglesia, asistentes a la Asamblea General



1 Extraordinaria, citada legal y exclusivamente con el objeto de pronunciarse sobre el
2 proyecto de Reforma que deberán presentar los Ancianos-Directores, por propia
3 iniciativa o por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria, en la que voten a
4 favor de esta el cincuenta y uno por ciento de los asistentes, siempre y cuando hayan
5 asistido a lo menos un setenta por ciento de los miembros de la iglesia en ejercicio.
6 Deberá celebrarse con la asistencia de un Notario Público del domicilio de la Iglesia,
7 el que certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que
8 establecen los Estatutos para su Reforma. **Artículo Trigésimo Séptimo.** La
9 disolución voluntaria de la Iglesia sólo podrá ser acordada por el voto conforme del
10 setenta y cinco por ciento de los miembros de la iglesia en ejercicio, asistentes a la
11 Asamblea General Extraordinaria citada con este solo objeto. Para que esta asamblea
12 sea válida debe contar con la asistencia de a lo menos el setenta por ciento de los
13 miembros en ejercicio de la iglesia. Deberá celebrarse con la asistencia de un Notario
14 Público del domicilio de la Iglesia, el que certificará el hecho de haberse cumplido
15 con todas las formalidades que establecen los Estatutos para su disolución. En caso
16 de disolución los bienes de la Iglesia serán entregados a el Ejército de Salvación, si
17 éste no existiere o no quisiere a la Unión de Iglesias Evangélicas Bautistas de Chile;
18 y si ésta tampoco existiere o quisiere a la Agencia Misionera Adelpheos. **TÍTULO**
19 **DECIMO TERCERO.- De la Membresía. Artículo Trigésimo Octavo:** La Iglesia
20 estará compuesta por todos los miembros que la hayan constituido y por aquellas
21 personas que voluntariamente deseen incorporarse a ella. **Artículo Trigésimo**
22 **Noveno:** Para ser miembro de la Iglesia se requiere: **a)** Haber aceptado al Señor
23 Jesucristo como su Salvador personal; **b)** Haber sido Bautizado por inmersión. **c)**
24 Haber aceptado la doctrina, estatutos y reglamento interno de la Iglesia; **d)** Sujetarse
25 a la autoridad de la misma; **e)** También podrán tener la calidad de miembros,
26 creyentes que provengan de otras Iglesias, quienes deberán cumplir el requisito de
27 presentar carta de traslado, la cual deberá indicar explícitamente que ha cumplido
28 con las condiciones señaladas en la letra a), b) y c); y aceptar en forma individual
29 los puntos señalados en las letras c) y f). A falta de carta de traslado, deberá haber
30 permanecido a lo menos un año en la Iglesia, previa evaluación del cuerpo de

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO

NOTARIA N° 42
SANTIAGO

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto
acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : CV_39N6QU-W264200

Maria Gloria Acharan Toledo
NOTARIA N° 42
SANTIAGO

1 Ancianos-Directores. **TITULO DECIMO CUARTO.- De la permanencia: Artículo**
2 **Cuadragésimo:** Los miembros permanecerán en la Iglesia: **a)** Mientras cumplan con
3 los requisitos establecidos en el artículo anterior; **b)** Mientras cumplan con la
4 doctrina, estatutos y reglamento interno de la Iglesia; **TITULO DECIMO QUINTO.- De**
5 **la pérdida de la membresía. Artículo Cuadragésimo Primero.** Se perderá la calidad
6 de miembro de la Iglesia en los siguientes casos: **a)** Por renuncia voluntaria mediante
7 carta dirigida a los Ancianos-Directores; **b)** Por no asistencia a la Iglesia por un
8 período superior a tres meses, sin expresión de causa o aviso justificado; **c)** Por
9 pertenecer como miembro activo o pasivo en otra Iglesia; **d)** Por haber sido acordada
10 por la mayoría de los miembros que componen el Comité de Disciplina, según lo
11 señalado en el reglamento interno de la Iglesia; **e)** Por inasistencia a dos asambleas
12 consecutivas sin expresión de causa o aviso justificado. **Artículo Cuadragésimo**
13 **Segundo.** Todo miembro inscrito en el Libro de Registro de Miembros Vigente, tendrá
14 derecho a voz y voto. En caso de ausencia, debidamente excusada mediante
15 comunicación escrita y aceptada por el comité de ancianos, se podrá transferir el
16 derecho a voto a otro miembro de la Iglesia, previa presentación de un poder simple,
17 el cual servirá para representar su voto en las Asambleas Generales. Cada miembro
18 tendrá además el derecho de elegir los cargos directivos y de ser elegido como
19 miembro de los Ancianos-Directores o Diáconos, siempre y cuando cumpla con los
20 requisitos para ello.- **TITULO DECIMO SEXTO.- De las obligaciones de los**
21 **miembros. Artículo Cuadragésimo Tercero.** Sus obligaciones serán: **a)** Respetar y
22 hacer respetar el marco doctrinal, los principios, fundamentos, estatutos y reglamento
23 interno de la Iglesia; **b)** Concurrir a las Asambleas Generales, sean éstas Ordinarias
24 o Extraordinarias; **c)** Acatar los acuerdos de los Ancianos-Directores y también los
25 acuerdos tomados en las Asambleas Generales sean éstas Ordinarias o
26 Extraordinarias; **d)** Cumplir con honorabilidad y dedicación los cargos que se le
27 confieran; **e)** Trabajar por el crecimiento de la Iglesia, tanto espiritual como en hacer
28 discípulos; **f)** Concurrir permanentemente a los cultos; **g)** Tener un testimonio que
29 dignifique los lugares de adoración. **TITULO DECIMO SEPTIMO.- De la Comisión**
30 **Revisora. Artículo Cuadragésimo Cuarto:** La Comisión Revisora de Cuentas será



1 elegida por la Asamblea General Ordinaria en el mes de noviembre, será formada por
2 dos miembros que durarán en sus cargos dos años, pudiendo ser reelegidos por otro
3 período. Esta comisión deberá reunirse dentro de los treinta días que precedan a la
4 Asamblea General Ordinaria del mes de marzo de cada año, a fin de revisar el Estado
5 de Cuentas Patrimoniales y de Ingresos y Gastos del año respectivo, dicho informe
6 será presentado en la Asamblea General Ordinaria del mes de Marzo, acompañado
7 del informe del Tesorero. **TÍTULO DECIMO OCTAVO- Disposiciones Generales.**

8 **Artículo Cuadragésimo Quinto.** El Pastor o Cuerpo de Pastores, Ancianos-
9 Directores y Diáconos, indistinta y coordinadamente, podrán nombrar o constituir
10 Comisiones de Trabajo, Comités u Organismos Asesores de la Iglesia, no resolutive,
11 que serán elegidos, principalmente, de entre los encargados de los distintos
12 ministerios de la Iglesia. Estas comisiones se reunirán y sesionarán a petición de
13 quien los haya nombrado, debiendo realizar informes y recomendaciones en las
14 materias específicas encomendadas. Los comités, comisiones u organismos asesores
15 deberán nombrar de entre ellos a quien los dirija. **Artículo Cuadragésimo Sexto.-** La
16 Iglesia tendrá un Reglamento Interno que establecerá, entre otras materias, la
17 organización interna y funcionamiento de la misma, el que se enmarcará dentro de las
18 directrices generales de la presente acta. **Artículo Cuadragésimo Séptimo:** Toda
19 otra Iglesia, que se constituya o dependa de la Iglesia Bíblica Bautista Cordillera, se
20 registrará por los estatutos y Reglamento Interno que ésta tenga vigentes a la fecha.

21 **ARTÍCULOS TRANSITORIOS: Artículo Primero Transitorio:** Los miembros de la
22 Iglesia Bíblica Bautista Cordillera han acordado constituir el siguiente cuerpo de
23 Ancianos-Directores Provisorio: Presidente: JUAN CARLOS URBINA MUÑOZ, C.I
24 nueve millones doscientos catorce mil novecientos treinta guión siete, Profesión:
25 Músico, Domicilio: Pasaje Oaxaca Oriente número mil doscientos cincuenta y cinco,
26 La Florida. Secretario: JOSE RAMON FUENTEALBA BASTIAS, C.I seis millones
27 doscientos siete mil seiscientos veinte guión ocho, Profesión: Ingeniero, Domicilio:
28 Carlos Aguirre Luco número cero ciento diez, Puente Alto. Tesorero: CARLOS
29 HUMBERTO SALAZAR GONZALEZ, C.I seis millones seiscientos treinta y ocho mil
30 novecientos noventa y ocho guión siete, Profesión: Empresario, Domicilio: Pasaje

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO

NOTARIA N° 42
SANTIAGO

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada. - Ley N° 19.799 - Auto
acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código - CV 39N6QU-W264200

MGAT
NOTARIA - 42
NOTARIO - SANTIAGO

1 Grecia número mil doscientos ochenta y dos, La Florida, Director: DOUGLAS MANUEL
2 PUEBLA NIETO, C.I cinco millones quinientos cincuenta y un mil doscientos cincuenta
3 y siete guión cuatro, Profesión: Constructor, Dirección: Canadá número nueve mil
4 doscientos noventa y siete, La Florida. Director: LUIS ORLANDO BARRAZA MOYA,
5 C.I cinco millones quinientos cincuenta y cinco mil cuatro guión dos, Profesión:
6 Profesor - Música, Dirección: Chardonnay número cinco mil cuarenta y ocho, Villa
7 Alto Lo Planella, Puente Alto. Director: RODOLFO ALBERTO DIAZ RUBILAR, C.I
8 cinco millones trescientos noventa y cuatro mil catorce guión cinco, Profesión:
9 Contador Auditor, Dirección: Las Mercedes número siete mil quinientos noventa y
10 seis, La Florida. Director: LUIS SEGUNDO MUGGIOLI GAYOSO, C.I tres millones
11 quinientos noventa y un mil seiscientos noventa y seis guión dos, Profesión:
12 Contador, Domicilio: Venezuela número nueve mil doscientos tres - B, La Florida.
13 **Artículo Segundo Transitorio:** Se ha establecido y acordado por los constituyentes,
14 que para el caso que no haya un Pastor al momento de nombrarse a los Ancianos-
15 Directores Definitivos, el séptimo lugar será ocupado provisoriamente y mientras se
16 designa el Pastor respectivo, por el miembro de la Iglesia que haya ocupado ese
17 puesto en la elección correspondiente. **Artículo Tercero Transitorio:** Sin perjuicio de
18 lo señalado en el artículo sexto, del título cuarto; para los siete primeros años de
19 vida de la Iglesia, la antigüedad para el cargo de Presidente será sólo de tres años.
20 **TERCERO:** Todos los comparecientes vienen en aprobar por unanimidad los estatutos
21 que dan cuenta los artículos anteriores. **CUARTO:** Se otorga poder al abogado Iván
22 Reyes Toledo, cédula de identidad número diez millones quinientos cuarenta y cinco
23 mil ochocientos veintitrés guión uno, para que realice todos los trámites,
24 inscripciones, publicaciones, que sean necesarios y pertinentes para obtener la
25 calidad de Iglesia, pudiendo rectificar por sí solo todos los errores. **QUINTO:** Los
26 asistentes facultaron al abogado don Iván Reyes Toledo, cédula de identidad número
27 diez millones quinientos cuarenta y cinco mil ochocientos veintitrés guión uno, para
28 reducir a escritura pública la presente Acta Constitutiva y los Estatutos, quien
29 procederá de inmediato a cumplir el acuerdo. Se levanta la sesión siendo las diez:
30 treinta horas, firmando todos los presentes: JUAN CARLOS URBINA MUÑOZ, hay

COPIA CERTIFICADA



firma; JOSE RAMON FUENTEALBA BASTIAS, hay firma; CARLOS HUMBERTO
SALAZAR GONZALEZ, hay firma; LUIS ORLANDO BARRAZA MOYA, hay firma;
RODOLFO ALBERTO DIAZ RUBILAR, hay firma; LUIS SEGUNDO MUGGIOLI
GAYOSO, hay firma; VIRGINIA DEL CARMEN ROJAS VERGARA, hay firma; PATRICIA
LEE MADSEN, hay firma; GLORIA MARGARITA CACERES CARDENAS, hay firma;
MARIA SOLEDAD MENDEZ MADRIAZA, hay firma; DARWIN GUILLERMO GONZALEZ
VARELA, hay firma; RODOLFO ANDRES DIAZ CACERES, hay firma; LUIS ALEXIS
CRUZ TOLEDO hay firma; SERGIO GONZALO VALENCIA ESCOBAR, hay firma;
DOUGLAS MANUEL PUEBLA NIETO, hay firma; MANUEL JAIME VILLAGRA FLORES,
hay firma. Conforme con su original que rola de fojas cero uno a fojas cero siete
vuelta del Libro de Actas respectivo. En comprobante y previa lectura los
comparecientes firman. Se deja constancia que la presente escritura se encuentra
anotada en mi Repertorio de Instrumentos Públicos de esta Notaría con esta misma
fecha. Se da copia. Doy Fe.

IVÁN CARLOS REYES TOLEDO

C.I. N°

10.545.823 - 1



Maria Gloria Pacheco Toledo
NOTARIA 42
NOTARIO - SANTIAGO

COPIA CERTIFICADA

35.000